Año de 1927 | Lunes 11 de Abril | Núm. 43

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto...................... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................. 0'30

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO NÚM. 622.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los huérfanos de padre y madre, menores de veintitrés años y solteros, hijos de obrero o de funcionarios legítimos o legitimados, se consideran comprendidos dentro de los beneficios del Decreto-ley de 21 de Junio de 1926 y de su reglamento de 30 de Diciembre de igual año, en los términos que indican los artículos siguientes:

Huérfanos de obreros

Artículo 2.° Los huérfanos de obrero tendrán derecho a los mismos beneficios que en el caso de que vivieran sus padres, siempre que se den las circunstancias del artículo 3.° del reglamento, adaptado a las normas siguientes:

a) Se reputará cabeza de familia o jefe de casa la persona bajo cuya autoridad o dependencia vivan (tutor o persona que los tenga recogidos), y, en su defecto, el hermano de más edad de los mismos;

b) El límite de 6.000 pesetas de ingresos se referirá a la suma o al conjunto de los de los huérfanos, con la acumulación establecida en el párrafo último del artículo 3.° del reglamento;

c) La declaración jurada de los huérfanos podrá ser conjunta, o sea de todos ellos. La de los patronos deberá ser individual, o sea de cada uno de los huérfanos, a no ser que trabajaren varios de ellos con uno mismo, caso en el que podrá ser común;

d) Habrá de justificarse la defunción de los dos padres mediante la inscripción de la misma en el Registro civil.

Artículo 3.° El subsidio será el determinado en el artículo 3.° del Decreto-ley y en el 4.° del reglamento, proporcionalmente al número de huérfanos, y se considerará patrimonio familiar o común a todos aquéllos, habiendo de aplicarse ineludiblemente en provecho de los mismos.

Artículo 4.° La no aplicación del subsidio en beneficio de los huérfanos determinará la incursión en el número 5.° del artículo 548 del Código penal.

Artículo 5.° El subsidio deberá percibirlo: la persona bajo cuya autoridad o dependencia vivan los huérfanos; si no la hubiere, el huérfano de más edad, siempre que tuviere, por lo menos dieciocho años, y no llegando a ésta, el párroco de la localidad.

Artículo 6.° Respecto a matrículas, se estará a lo dispuesto en el artículo 7.° del reglamento; siendo aplicable asimismo lo dispuesto en el artículo 8.°, tocante a la concesión de los beneficios gratuitos del Estado, la Provincia o el Municipio.

Huérfanos de funcionarios

Tendrán derecho a los beneficios del régimen, siempre en relación al diverso número de huérfanos, acomodados a las siguientes reglas:

a) Acreditar la calidad de funcionario del padre o de la madre mediante la declaración del haber pasivo, y de no haberla, en la forma determinada en el apartado a) del artículo 12 del reglamento;

b) Se considerará cabeza de familia la persona determinada en el apartado a) del artículo 2.° de este Decreto;

c) Disfrutarán de matrículas gratuitas en todos los establecimientos de enseñanza oficial;

d) La bonificación en metálico y la exención de contribución de utilidades, en su caso, habrán de cifrarse conforme al artículo 15 del reglamento, en relación con el haber pasivo que los huérfanos perciban;

e) El cabeza de familia o Jefe de casa, cuando sea uno de los hermanos, gozará de la exención del impuesto de inquilinato, y tanto él como sus demás hermanos disfrutarán del beneficio de la obtención de cédula mínima;

f) Será aplicable el apartado 2.° del artículo 2.° de este Real decreto.

Artículo 8.° Los huérfanos de obreros o de funcionarios con anterioridad a la fecha de promulgación de este Decreto que reúnan las condiciones y requisitos exigidos disfrutarán de los beneficios que en él se establecen.

Dado en Palacio a cuatro de Abril de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo Rivera y Orbaneja.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

1025

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 23 de Marzo de 1927

En la ciudad de Segovia, a veintitrés de Marzo de mil novecientos veintisiete, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de sesiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados directos titulares D. Mariano Larios, D. Julián S. Blanc y D. Andrés Marcos, hallándose presentes el infrascrito Secretario accidental D. Bernardo Romero, por hallarse ausente el propietario D. Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Caminos vecinales.--Capital.--Dada lectura de la Memoria suscrita por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, referente al plan definitivo de caminos vecinales formado y aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial en pleno, y en el cual han sido llevadas a efecto aquellas modificaciones que con relación a las comunicaciones interprovinciales ha indicado la Dirección General de Obras Públicas, y como por otra parte ha transcurrido ya suficiente tiempo para considerar tácitamente aprobada por la Dirección General del ramo la eliminación del plan del camino denominado «Coca a Olmedo, por Villeguillo, Llano y Aguasal» y su sustitución por dos caminos que se denominarán «Llano de Olmedo a Villeguillo» y Villeguillo a Coca»; la Comisión Provincial, en vista de lo dispuesto en el artículo 6.° del reglamento de Vías y Obras provinciales, acuerda convocar al primer concurso de subvenciones y anticipos de fondos destinados a la construcción de caminos vecinales y puentes económicos para el día 4 de Mayo próximo, con arreglo a las bases que constan en acta.

Idem.—Cuevas de Provanco a Castrillo de Duero.—Examinados los antecedentes relacionados con el estado en que se hallan las obras de construcción del camino vecinal de Cuevas de Provanco a Castrillo de Duero, en la parte que corresponde ejecutar al Ayuntamiento de dicho Castrillo, perteneciente a la provincia de Valladolid, y habiendo manifestado esa Corporación municipal, que no puede iniciar las obras en la fecha que le ha indicado la Diputación Provincial; visto también el informe emitido acerca de este asunto por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda que todos los antecedentes pasen a estudio del Oficial Mayor Letrado de la Corporación para que emita el correspondiente informe que sirva de base a la resolución que acerca del particular haya de adoptarse.

Carreteras provinciales.— Reparación de firmes.—Capital.—Formulados por la Sección de Vías y Obras provinciales los proyectos de las obras para la reparación del firme de los kilómetros 1 al 7 y 26 al 37 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, cuyas obras importan 111.922,60 pesetas; del kilómetro 10,500 al 15 de la carretera de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista, importantes 58.681,05 pesetas; de los kilómetros 16 al 19 de la de Fuentepelayo a Jemenuño, que ascienden a 22.043,20 pesetas, y de los kilómetros 36 al 43 de la carretera de la Salceda a Sepúlveda cuyas obras se presupuestan en 50.532,15 pese-

tas; la Comisión acuerda que los mencionados proyectos pasen a la Intervención de fondos provinciales a fin de que por la misma se informe si existe en el vigente presupuesto provincial crédito suficiente para abonar las obras que se indican y que se ejecuten durante este año, con arreglo a lo prevenido en el artículo 4.º del reglamento para la contratación de obras provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, y para que al propio tiempo formule el oportuno pliego de condiciones económico-administrativas que hayan de regir en la ejecución de las referidas obras.

Pliego de condiciones.—Capital.—De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto ley de 29 de Septiembre de 1926 y en vista de lo propuesto por la Dirección de Vías y Obras provinciales; la Comisión acuerda que en los pliegos de condiciones económico-administrativas que haya de regir en las subastas de carreteras y caminos que se celebren en lo sucesivo, se agregue a la condición 38 el apartado siguiente:

d) Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de liquidación, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 29 de Septiembre de 1926.

Alienados.—La Cuesta y Honrubia de la Cuesta.—Resultando de las certificaciones de la observación a que han estado sometidos en el correspondiente departamento de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia Ignacio Gómez de Frutos, de 45 años de edad, viudo y vecino de La Cuesta y Santos Marcos Navares, de nueve años, natural y domiciliado en Honrubia, hallarse padeciendo el primero epilepsia, sin que haya presentado síntoma alguno de enajenación mental, y el segundo debilidad mental, por lo que los Médicos que les han observado opinan que ambos individuos deben ser entregados a su familia; la Comisión Provincial acuerda manifestar al Alcalde de la Cuesta y a Pedro Marcos Hernampérez, padre del niño Santos, vecino de Honrubia, que inmediatamente se presenten en los Establecimientos provinciales de Beneficencia a hacerse cargo de los citados individuos, para lo cual autoriza al Director de dichos Establecimientos para que verifique la entrega previas formalidades reglamentarias; y que de este acuerdo se dé conocimiento a los Jueces de instrucción de Segovia y Riaza a los efectos oportunos.

Idem.—Fuentemilanos.—Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometida en el correspondiente departamento de los Establecimlentos Provinciales de Beneficencia Maria Martín Martín, de 30 años de edad, soltera y vecina de Fuentemilanos, haber presentado síntomas de imbecilidad, por lo que los médicos que la han observado opinan que debe ser trasladada a un Manicomio; la Comisión acuerda remitir dicha certificación a Rogelia Martín Salvador, vecina de dicho pueblo y madre de la enferma, para que la presente en el Juzgado de Instrucción de Segovia a los efectos que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885; que se remita un duplicado de esa certificación al Excmo. Sr. Gobernador civil, rogándole que a su vez le envie al expresado Juzgado, al cual interesará que si no se presenta la madre de la enferma a solicitar la instrucción del expediente judicial lo verifique de oficio, según dispone la Real orden de 20 de Junio de 1885.

Subsidio de lactancia.—Adrada de Pirón y Coca.--Examinados los expedientes instruidos a instancia de Trinidad Acebes Piernavieja, de 19 años de edad, soltera y residente en Adrada de Pirón, la cual solicita se la conceda subsidio de lactancia para criar ella misma a un niño que dió a luz el 15 de Enero último, y de Raimundo Merino Heredero, mayor de edad casado, jornalero y vecino de Coca, el que pretende se le otorgue también subsidio de lactancia para criar a uno de los dos niños gemelos, llamado David, que dió a luz su esposa el 30 de Enero último el cual ha sido encomendado a la nodriza María Muñoz Regorigo, y habiendo justificado ambos solicitantes los extremos reglamentarios, la Comisión Provincial acuerda conceder a Trinidad Acebes y al ama Maria Muñoz Regorigo el subsidio de 30 pesetas mensuales para que durante el tiempo reglamentario lacte la primera a su propio hijo y la segunda al niño gemelo David Merino de Benito.

Idem.—Caballar.—Dada lectura de una instancia suscrita por Martín Blanco Tapias, vecino de Caballar, en solicitud de que se prorrogue el subsidio de lactancia que la Diputación tiene concedido a una hija del solicitante llamada Crescencia, y resultando que los derechos de ese subsidio no se extinguen hasta el mes de Junio próximo; la Comisión acuerda manifestar al solicitante no ser posible en la actualidad atender su petición por ser prematura, indicándole que si la necesidad del auxilio que le otorga la Diputación persiste, lo interese de nuevo, con algunos dias de antelación, a la fecha en que se cumplan los 15 meses por los que en principio se le concedió el subsidio.

Expósitos.—Navas de Oro.—Examinado el expediente instruído a instancia de Félix Crespo Cubero, vecino de Navas de Oro, el que por encargo y autorización que en carta le hace Leandro Vela Santos, casado, natural de Navas de Oro y residente en una localidad del Sur de Francia, solicita le sea devuelta una niña, hija legitima del Leandro, llamada Antonina Vela Gómez, que fué depositada en los Establecimientos Provinciales Beneficencia el 23 de Enero de 1917, y considerándose que haciéndose el encargo que sirve de base a la solicitud en una simple carta que, por no hallarse visada por el Cónsul de España en el país que habite el que la suscribe, carece de eficacia para considerar por la misma debidamente autorizado el solicitante y para que la Diputación le haga entrega de la niña que solicita; la Comisión acuerda manifestar a Félix Crespo Cubero que para resolver definitivamente acerca de su petición se precisa que el padre de la niña otorgue poder a su favor, para que se haga cargo de su hija, y acuerda además que la carta autorización suscrita por Leandro Vela se remita a la Alcaldía de Navas de Oro, a fin de que informe cuanto la conste sobre su legitimidad, reclamando a la vez del solicitante una certificación del acta de la partida de nacimiento de la mencionada niña.

Huérfanos. — Ciruelos de Coca. — Solicitado por Ignacio Fragua Mnñoz, de 34 años de edad, casado, de oficio pastor y vecino de Ciruelos de Coca, le sea entregada una huérfana, de diez a doce años, de las que existen en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, para que haga compañía a su esposa y la ayude en aquello que sus facultades la permitan en las labores de la casa, y no existiendo en la actualidad en dichos Establecimientos ninguna niña que quiera salir con el exponente; la Comisión acuerda manifestarle que por esa caua no es posible acceder a su petición.

Cultura y Arte.—Capital.--Enviado por el alumno de la Escuela de Artes y Oficios de esta Ciudad, D. Anselmo Callejo, para que figure en las galerías del palacio provincial, un cuadro en escayola por dicho señor ejecutado, copia del que en pintura existe, titulado «Los Comuneros de Castilla»; la Comisión aauerda aceptar dicho regalo y expresar su agradecimiento al donante Sr. Callejo.

Cédulas personales. — Varios pueblos. —Examinados los padrones del impuesto de cédulas personals para el presente año, correspondientes a los Ayuntamientos de Valtiendas, Fuentesoto, El Espinar, Sotillo, Honrubia de la Cuesta, Cascajares, Aldeonsancho y Castro de Fuentidueña, y resultando hallarse formados con arreglo a las disposiciones vigentes; la Comisión Provincial acuerda su aprobación y qoe se devuelvan las copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al pùblico durante un plazo de diez dias, en que se oirán reclamaciones.

Suministros al Ejército.--Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de los precios medios que han de servir de base para abonar los suministros que se hagan durante el presente mes de Marzo:

	Pesetas
Ración de pan de 0,70 kilogramos	0,42
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos	1,48
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos	0,31
Litro de aceite	2,34
Litro de petróleo	1'52
Kilogramo de carbón	0'22
Kilogramo de leña	0'11

Contabilidad provincial.— Capital. —Presentada por el Sr. Presidente de la Corporación la cuenta justificada importante 246'80 pesetas, de los gastos ocasionados con motivo del viaje realizado a Valladolid por la Comisión especial compuesta de dicho señor Presidente y de los Diputados Provinciales D. Modesto Fraile, D. Tirso Rey y D. Julián S. Blanc, para asistir a la constitución de la Confederación Hidrológica del Duero; y considerando que en el capitulo 2.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de dicha cuenta; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Servicio de bagajes.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales, después de examinar el pliego de condiciones formado para la subasta del servicio de bagajes, la Comisión acuerda aprobar el pliego de condiciones en la forma que ha sido redactado por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Diputación, introduciendo en el mismo, por via de aclaración, las adiciones siguientes:

1.ª Con el fin de que la contrata coincida con el ejercicio económico, la subasta se hará por once o diez trimestres, según que la adjudicación del servicio se haga antes o después de primero de Abril.

2.ª El depósito provisional se constituirá en la Caja provincial, para no perder los derechos de custodia.

3.ª En cada proposición se adherirá el sello provincial de 0'50 pesetas además de estar extendidas o reintegradas con el timbre del Estado de 1'20 pesetas.

4.ª Siendo potestativo en la Corporación fijar la cuantia del depósito definitivo, para mayor garantía de la Corporación debe señalarse el 10 por 100 de la cantidad en que quede rematado el servicio, debiendo constituirse en la Caja general de depósitos.

5.ª A la condición 44 se añadirá un párrafo que dirá: «Dentro de los quince dias siguientes al otorgamiento de la escritura de contrata, el contratista entregará en la Secretaria de la Diputación una lista comprensiva de los nombres y apellidos de todos y cada uno de los representantes suyos nombrados para cada cantón y que por delegación suya han de prestar el servicio, sin que la presentación de esta lista implique derechos ni obligaciones de dichos representantes con la Diputación.

6.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, derechos reales, contribuciones, impuestos y arbitrios establecidos o que se establezcan y, en general, cuantos gastos ocasione la contrata».

Asimismo acuerda la Comisión que el mencionado pliego de condiciones se exponga al público por un plazo de diez días, y se anuncie así en el Boletín Oficial de la provincia para que cuantas reclamaciones puedan presentarse contra el mismo.

Comité Central de fondos provinciales.—Madrid.—Vista la liquidación publicada por el Comité Central de fondos provinciales, comprensiva de las operaciones realizadas por la Caja de igual nombre durante el ejercicio del segundo semestre de 1926, por lo que afecta a la Diputación de Segovia, y consultados los antecedentes que existen en la Intervención de fondos provinciales, de los cuales resulta hallarse conforme la cantidad asignada a esta provincia de 117.87 pesetas con la recibida del Comité y Caja mencionados; la Comisión acuerda prestar su conformidad a dicha liquidación y que se comunique así al Comité de fondos provinciales del Ministerio de la Gobernación.

Accidente del Trabajo.—Coca.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, que el día 14 del actual hallándose trabajando en el vivero que la Diputación posee en dicha villa el obrero Pedro Herrero, tuvo la desgracia de que una de las plantas le hiriera en un ojo, de cuya curación se ha encargado el médico titular de Coca; la Comisión Provincial acuerda quedar enterada.

Gestión de asuntos.--Capital.--Dada cuenta detallada por el Sr. Presidente de la Diputación, Excmo. Sr. D. Segundo Gila, del resultado de las gestiones que ha verificado en los diferentes Ministerios y Centros de Madrid para conocer el estado de varios asuntos que interesan a la ciudad de Segovia y a la provincia y pedir al propio tiempo la pronta y favorable resolución de los mismos; la Comisión acuerda quedar gratamente enterada de las manifestaciones del señor Gila.

Etiqueta.—Valladolid.—Enterada la Comisión provincial de la brillantez de los actos celebrados en Valladolid con motivo de la constitución de la Confederación Hidrológica del Duero, así como de la grata acogida y las deferencias dispensadas por la Diputación de dicha provincia a los

representantes de la de Segovia; acuerda felicitar muy efusivamente a la Excma. Diputación Provincial de Valladolid por el éxito de los actos por ella organizados con dicho motivo, que conste en acta el agradecimiento más efusivo de la Diputación hermana, para su conocimiento y satisfacción.

Visita a Segovia del Director General de Agricultura.—Capital.—Enterada la Corporación de los distintos actos que se han de celebrar en esta Capital el próximo domingo 27 del actual, con motivo de la visita que hará a Segovia el Excmo. Sr. Don Emilio Vellando, Director General de Agricultura y Montes, para dar una conferencia en el Teatro Cervantes sobre las organizaciones agrarias que el Gobierno proyecta establecer en cada provincia, y conocedora además la Comisión de las gestiones verificadas con dicho objeto cerca de las instituciones y organismos que dependen de la Dirección General de Agricultura por el Presidente de la Diputación; acuerda quedar enterada de todo lo realizado al fin indicado, aprobar la organización propuesta por el Presidente para cada uno de los actos que se celebren con tal motivo y que los gastos que origine la visita del ilustre viajero se abonen con cargo al vigente presupuesto de la Diputación.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho en punto de la noche de la que se extiende la presente acta de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario accidental, Bernardo Romero y Martínez.

1042

Jefatura de Obras Públicas

—

CARRETERAS—REPARACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 40 al 56 de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Cantalejo, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de San Miguel de Bernúy, Carrascal de Río, Navalilla, El Burguillo, Fuenterrebollo y Cantalejo, en cuyos términos municipales se han desarrollado los expresados trabajos, remitan a esta Jefatura de Obras públicas certificaciones, haciendo constar las reclamaciones que, con ocasión de las referidas obras, se hayan presentado contra el contratista de las mismas D. Modesto Fraile Gómez, vecino de Cuéllar, debiendo advertir que si en el plazo señalado no se reciben las certificaciones mencionadas, se entenderá que no existen reclamaciones contra dicho contratista, al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de las certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), que previene que dichas certificaciones de las Alcaldías han de estar en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 8 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

1041

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica

—

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura Provincial

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial, previas las formalidades reglamentarias, las características geométricas del Avance Catastral del término municipal de La Lastrilla con esta fecha, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución y Conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de la Junta pericial y Ayuntamiento respectivo por medio del presente anuncio, para que éstos a su vez lo hagan a los propietarios de dicho término mediante bando o edicto; advirtiendo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad por cualquier propietario interesado, entidades Agrarias, municipales, Juntas periciales o Ayuntamientos y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamación, el Centro directivo acordará definitivamente.

Con el presente anuncio y con la notificación a la Junta pericial hecha con esta fecha, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo los propietarios o entidades municipales los únicos responsables de los enterpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente definidas en el registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 8 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

1044

Alcaldia de Adrados

SUBASTA

Por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia a pública subasta la construcción de nueva planta de un edificio con destino a vivienda del Sr. Maestro, cuyo remate ha de tener efecto en estas Casas Consistoriales el día 2 del próximo mes de Mayo y hora de las diez, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, sirviendo de tipo la cantidad de nueve mil doscientas cincuenta pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones que, con los modelos, presupuestos, planos y demás datos, se hallarán en todo momento de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo de diez días que han permanecido expuestos al público. El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta; debiendo verificar dicha presentación en la oficina referida, durante las horas de diez a doce.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el documento que acredite haber entregado en la Depositaria municipal la cantidad de cuatrocientas sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos, a que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta, como garantía del cumplimiento del contrato.

La persona a cuyo favor sea adjudicado el remate, quedará obligada a elevar la cantidad en depósito con fianza provisional hasta el 10 por 100 de la en que se le haga repetida adjudicación, así como a realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

La cantidad por que quede rematada la obra será abonada al contratista por meses, previa medición de las ejecutadas y certificación expedida por el Arquitecto Inspector.

Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase octava, en pliegos cerrados, siendo desechadas las que no estén extendidas con entera sujeción al modelo siguiente:

Modelo de proposición

Don N. N..., vecino de..., según cédula núm..., que acompaña, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de..., anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día..., por la cantidad... (pesetas en letra), con entera sujeción a los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, formados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del interesado.)

Adrados, a 7 de Abril de 1927.—El Alcalde, Justo Herrero.

1030

Alcaldia de Marazoleja

Presentada por el vecino de este pueblo, Laureano Herranz Bartolomé, y admitida por el Ayuntamiento pleno que presido, la renuncia que hace del cargo de Vocal nato de la Comisión de la parte real del reparto de utilidades, fundado en tener más de sesenta y cinco años de edad, se ha nombrado para sustituirle a D. Pablo Hernando García.

Lo que se hace público para que en término de siete días se formulen las reclamaciones que sean justas.

Marazoleja, 3 de Abril de 1927.—El Alcalde, Sergio Marugán.

1034

Alcaldia de Cascajares

Don Cipriano Cuenca Esteban, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1927 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1.º de Marzo residían en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de éste, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúa de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Real decreto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 64 del Real decreto, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del artículo 64 del citado Real decreto. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 105 del mismo Real decreto.

Dado en Cascajares, a 4 de Abril de 1927.—El Alcalde, Cipriano Cuenca.—P. S. M., El Secretario, Deogracias Provencio.

1022

Alcaldia de Navalilla

SUBASTA

Por acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento, se celebrará el día veintiocho del actual, a las diez horas del mismo, en esta Casa Consistorial ante el señor Alcalde y un empleado del ramo de montes, la primera subasta por pujas a la llana de diecinueve trozos de madera procedentes de nueve pinos negrales depositados en este Municipio, bajo el tipo de tasación de ciento doce pesetas, cincuenta céntimos, y con entera sujeción al pliego de condiciones facultativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Navalilla, 4 de Abril de 1927.—El Alcalde, Faustino Merino.

1020

Alcaldia de Arroyo de Cuéllar

SUBASTA

El día 30 de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de un vocal de la Comisión permanante y un empleado del ramo, la subasta para el aprovechamiento de 4,074 metros cúbicos de madera y 5,453 metros cúbicos de leña de tronco procedentes del monte de estos propios, que se hallan en el depósito municipal, bajo el tipo de tasación de 110,65 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días laborables.

Se verificará por pliegos cerrados admitiéndose durante la primera media hora de la señalada, extendidas en

papel de la clase 6.ª de 3,60 pesetas, con arreglo al modelo que consta en el expediente y presentando a la vez, los licitadores, la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaría municipal al cinco por ciento del tipo de tasación, o sean 5,98 pesetas, como depósito provisional para poder tomar parte en dicha subasta.

Arroyo de Cuéllar, 4 de Abril de 1927.—El Alcalde, Leoncio Sanz.

EDICTOS

Para que las Juntas periciales que a continuación se expresan, puedan llevar a debido efecto la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rùstica, pecuaria y edificios y solares de sus términos municipales, que han de servir de base al repartimiento de dichas contribuciones para el próximo año de 1928, es preciso que todo contribuyente que hubiese sufrido alteración en su riqueza, presente durante el plazo que señala cada una, en las Alcaldías respectivas, relación duplicada desctibiendo las fincas objeto de alteración, acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión de dominio y carta de pago del impuesto de derechos reales o nota de exención en su caso; advirtiendo que las que se presenten fuera del plazo señalado o sin los requisitos necesarios, no serán admitidas.

Relación que se cita

Adrados.—Plazo de diez días.
Saldaña de Ayllón.—Hasta el día 20 del actual.

1032

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de contribuyentes sujetos en este término al pago del impuesto de cédulas personales, en el año actual de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo (el cual se cuenta desde que sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia), no se admitirá reclamación alguna.

Aldeanueva del Codonal, 6 de Abril de 1927.-El Alcalde, Gerardo Agüero.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Becerril
Aldeonsancho
Bernúy de Porreros
Marazuela

1039

Alcaldía de Basardilla

Aprobadas por la Comisión permanente municipal de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1925-26 y las del semestre de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, contados desde el site al del en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial, durante los cuales pueden examinarlas cuantas personas lo crean oportuno; pudiendo presentar las reclamaciones u observaciones que consideren justas, durante dicho plazo.

Basardilla, 1.° de Abril de 1927.—El Alcalde, Toribio Garrido.

1029

Alcaldía de Muñopedro

Don Raimundo Velasco Miguel Sanz, Alcalde constitucional de Muñopedro, provincia de Segovia.

Certifico: Que el vecino de este pueblo, D. Fructuoso Luna Olías, ha poseído como de su propiedad hasta el día 5 del mes actual cuatro caballerías de las señas siguientes: Una mula negra, con el hocico blanco y unos pelos en la cola también blancos, de raza percherona, de cinco dedos sobre la cuerda; otra de cuatro dedos sobre la cuerda, pelo rojo obscuro y de edad de seis años; un macho rojo obscuro, de dos dedos sobre la cuerda y edad diez años, y otro macho rojo claro, de la cuerda.

Igualmente certifico: Que por el Juzgado municipal de este pueblo y Agentes de la Autoridad a sus órdenes se hacen gestiones e instruyen diligencias en averiguación del paradero de dichas caballerías, que fueron sustraídas en la noche del 5 al 6 del actual de la casa de su expresado dueño con los efectos siguientes: dos colleras de baqueta y una de pellejo de vino, un collerín y un tiro de carro de varas, un albardón y una albarda.

Y para que conste, a petición de dicho Sr. Luna, expido la presente a 6 de Abril de 1927. — El Alcalde, Raimundo Velasco. — El Secretario, Sebastián Patiño.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios de los Ayuntamientos que a continuación se expresan y que se publican en este Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

492

PUEBLA DE PEDRAZA

CONCEAJLES

D. Julián Gil Ceballos
» Vicente Sanz Gómez
» Pascual Gómez San Frutos
» Marcelino de Diego Gil
» Juan García Encinas
» Dionisio Gómez Sanz

CONTRIBUYENTES

D. Venancio de Antonio Frutos
» Luis Sacristán Lobo
» Julián Arranz Sanz
» Eusebio de Miguel Encinas
» Pablo de Antonio Matamala
» Francisco Arenal de Frutos
» Telesforo Conde Alvar
» Gregorio Matesanz Pascual
» Ramón Martín Benito
» Rogelio Rubio Martín
» Juan Adrados de Miguel
» Manuel Polo Martín
» Doroteo González Sanz
» Félix Sanz Arranz
» Eusebio González Sanz
» Pedro Encinas Mozo
» Ruperto Frías Gómez
» Anacleto Merino Ruiz
» Ceferino Sacristán Martín
» Cecilio Martín Sanz
» Juan Gregorio García
» Hermenegildo Frías Sanz
» Miguel Díez Vaquerizo
» Narciso Santamaría Adrados

Puebla de Pedraza, 10 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Julián Gil.

578

NAVALMANZANO

CONCEJALES

D. Antonio Calvín Redondo
» José Alvarez Oteró
» Mariano López Velasco
» Frutos Senín Arranz
» Lucas García Alvarez
» EusebioGilsanz Otero
D. Justo Tardón Alvarez
» Teodoro Encinas de Diego.

CONTRIBUYENTES

D. Eustasio Herranz Torrego
» Ignacio Alvarez Martín
» Emilio Muñoz Gómez
» Leonardo Gutiérrez Antón
» Pablo Pascual Gilsanz
» Aniceto Arranz Santos
» Marcelino Sanz Alvarez
» Doroteo Pablos Frutos
» Esteban Muñoz Gómez
» Alfonso Psacual Gilsanz
» Andrés Martín Olmos
» Esteban Luquero Muñoz
» Joaquín Herranz Tejedor
» Alejo Senín Arranz
» Juan Arranz Santos
» Benito Blanco Senín
» Mariano Gilsanz Frutos
» Policarpo López Frutos
» Eladio Tardón Gilsanz
» Raimundo Acebes Aguado
» Pascual Otero Maderuelo
» Manuel Alvarez García
» Benito Arranz Martín
» Rufino Gómez Tardón
» Guillermo Martínez Gilsanz
» Lucio Gómez Gómez
» Juan Otero Otero
» Jesús Muñoz Otero
» Telesforo Ceballos Llorente
» Santos Alvarez Gómez
» Clemente Arranz Martín
» Frutos Olmos Caballero.

Navalmanzano, 22de Febrero de 1927.—El Alcade, A. Calvín

601

LASTRAS DE CUELLAR

CONCEJALES

D. Antonio Arribas Fernández
» Calixto Pérez Olmos
» Blas de Frutos Arranz
» Eulogio García Ruiz
» Apolinar Callejo Lucas
» Enrique Arribas Frutos
» Magdaleno Herrero Herrero
» Mariano Herrero Herrero

CONTRIBUYENTES

D. Fabián Abial Martín
» Bartolomé Olmos Pérez
» Bernabé Garrido Martín
» Esteban Sanchidrián Martín
» Hilario Gómez García
» Patricio Ruano Zamarro
» Valentín Rodríguez Arranz
» Quintín Sanz Martín
» Pedro Abial Martín
» Bernardino Jiménez de Andrés
» Pedro Morales Roldán
» Joaquín de Frutos Garrido
» Isidro de Frutos Herrero
» Venancio Martín Garrido
» Eusebio Ortiz Rodríguez
» Hermenegildo Cabrero Heras
» Plácido Berzal Sacristán
» Abdón Sanz Ballestero
» Gil Cabrero Heras
» Venancio Díez Herrero
» Valentín Rodríguez Martín
» Ladislao Martínez Molpeceres
» Mariano Herrero Garrido
» Mariano Remondo Arranz
» Francisco Cabrero Heras
» Felipe de Frutos Diego
» Julián Herrero Garrido
» Francisco Martín Arevalillo
» Pablo Cabrero Heras
» Florencio García López
» Víctor Herrero Herrero
» Gerónimo Manrique Calvo

Lastras de Cuéllar, 26 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Antonio Arribas.

602

VALTIENNDAS

CONCEJALES

D. Antonio Pérez Buenhombre
» Faustino Martín Pascual
D. Pedro Domingo Arranz
» Mariano Martín Rojo
» Francisco Lázaro Fernández
» Clemente Izquierdo Lázaro
» Teodoro Carrascal de Blas

CONTRIBUYENTES

D. Doroteo Frutos Rojo
» Salustiano Martín Heredero
» Miguel Frutos Rojo
» Fidiano Frutos Catalina
» Melchor Frutos Frutos
» Víctor Lázaro Rojo
» Valentín de Blas Lázaro
» Simón Rojo de Marcos
» Mariano Peña Rojo
» Teodardo Sastre Matesanz
» Nicolás Velasco Pecharromán
» Francisco Fuente Frutos
» Mariano Lamas Sacristán
» Antonio Cristóbal Lázaro
» Moisés Sacristán Lázaro
» Mariano Yuste Rojo
» Manuel García Rodríguez
» Isaías Lázaro Rojo
» Gabriel Giménez Lamas
» Mariano Iglesias Arranz
» Juan Plaza Serrano
» Mariano Fuente Lázaro
» Teodoro Frutos Rojo
» Mariano de Blas Lázaro
» Pedro Fuentes Lázaro
» Pedro Fuente Frutos
» Feliciano Iglesias Lázaro
» Santos Esteban Iglesias

Valtiendas, 21 de Febrero de 1[illegible]—El Alcalde, Antonio Pérez.

Instituto Nacional de segunda enseñanza de Segovia

Se pone en conocimiento de los [illegible]teresados que en cumplimiento [illegible] Real decreto de 11 de Abril de 1[illegible] los alumnos de enseñanza no o[illegible] de los Institutos nacionales de seg[illegible]da enseñanza deberán solicitar admisión a los exámenes de Ju[illegible] según Real orden telegráfica de 31 [illegible] Marzo último, desde el día 5 de l[illegible] corrientes hasta el 30, plazo improrrogable, con arreglo a lo dispuesto [illegible] el Real decreto de 25 de Agosto [illegible] 1926 y Reales órdenes de 28 de Ag[illegible]to, 29 de Septiembre, 9 de Octu[illegible] de 1926 y 30 de Marzo de 1927.

Segovia, 4 de Abril de 1927.—[illegible] Vicesecretario, Alejandro Llovet [illegible]gara.—El Director, Julián San[illegible] Blanc.

102[illegible]

Juzgado municipal de Samboal

El Sr. Juez municipal de esta [illegible] en providencia de hoy, dictada en [illegible]ligencias de juicio de faltas que [illegible] tramitan en este Juzgado, dimanante de sumario señalado en el número [illegible] del año de 1926, por robo de prendas contra el penado Angel de Pablos Sanz, natural de esta villa, vecino de Fuenterrebollo (Segovia) de cincuenta y dos años de edad, hijo de Guillermo y Nicolasa, cuyo actual paradero se ignora, por la presente le cita, llama y emplaza a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del mes actual, a las once de su mañana, sito en la calle Real, número uno, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que contra dicho sujeto se sigue, y caso de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar y se le declarará en rebeldía sin volver a citarlo.

Dado en Samboal, a seis de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Benito Alonso.

IMPRENTA PROVINCIAL

Año de 1927 Lunes 11 de Abril Núm. 43

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la Provincia de SEGOVIA

1028

Junta Provincial de Abastos

2.ª quincena de Marzo de 1927

Relación de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,80	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,80	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,50	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	5	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	5	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,60	»	»	»	»	»
Jamón limpio	13	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,50	»	»	»	»
» corriente	»	2,30	»	»	»	»
Judías del Barco	1,80	»	»	»	»	»
» corrientes	1,60	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,20	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	35	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,25	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	25	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTICULOS	PRECIO El kilo	PRECIO El litro	ALZA En kilo	ALZA En litro	BAJA En kilo	BAJA En litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	»	»	»	»	»	»
» al corte	12	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	»	»	»	»	»
» corriente	2,75	»	»	»	»	»
Judías del Barco	1,50	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,50	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,50	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	2,50	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	»	»
» 2.ª	2,50	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	45	»	20	»	»	»
Huevos, docena	2,25	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	50	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Pan	60	»	02	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » » con hueso	3,70	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	2,60	»	»	»	»	»
» de cordero	3,50	»	»	»	»	»
» de cerdo, magro sin hueso	4,80	»	»	»	»	»
» » » con hueso	4	»	»	»	»	»
Tocino fresco	2,80	»	»	»	»	»
» salado	3	»	»	»	»	»
Aceite	»	2,50	»	»	»	»
Arroz	90	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Judías	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,85	»	»	»	»	»
» pilé	1,90	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2	»	»	»	»	»
Leche de vaca	»	60	»	»	»	»
» de cabra	»	50	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

ARTICULOS	PRECIO El kilo	PRECIO El litro	ALZA En kilo	ALZA En litro	BAJA En kilo	BAJA En litro
Carne de vaca, solomillo	5	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	3,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,30	»	»	»	»	»
» » 3.ª	3,10	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,20	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3	»	»	»	»	»
» de cordero	3,20	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,70	»	»	»	»
» corriente	»	2	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,40	»	»	»	»	»
Patatas	25	»	03	»	»	»
Huevos, docena	2	»	»	»	25	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	14	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo Ptas. Cts.	El litro Ptas. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts.	En litro Ptas. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts.	En litro Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,40	»	10	»	»
» corriente	»	2,30	»	10	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	35	»	10	»	»	»
Huevos, docena	2,25	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	El kilo	El litro	Alza en kilo	Alza en litro	Baja en kilo	Baja en litro
Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª	2	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero	4,50	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,80	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,60	»	20	»	»
» corriente	»	2,40	»	20	»	»
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	1,20	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 5	1	»	»	»	»	»
» núm. 1	90	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2,10	»	10	»	»	»

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo Ptas. Cts.	El litro Ptas. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts.	En litro Ptas. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo Ptas. Cts.	En litro Ptas. Cts.
Azúcar terrón P. G.	1,90	»	10	»	»	
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	20	
» 2.ª	2	»	»	»	»	
» Noruega crecido	2,50	»	10	»	»	
Patatas	30	»	05	»	»	
Huevos, docena	2,40	»	»	»	10	
Pan	60	»	»	»	»	
Leche	»	60	»	»	»	
Carbón, quintal métrico	»	»	»	»	»	
» vegetal	22,50	»	»	»	»	
» mineral	13,50	»	»	»	»	

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	El kilo	El litro	Alza en kilo	Alza en litro	Baja en kilo	Baja en litro
Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	
» » 1.ª sin hueso	4,80	»	»	»	»	
» » 2.ª con hueso	2,80	»	»	»	»	
» » 3.ª	1,50	»	»	»	»	
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	
» » 2.ª	4	»	»	»	»	
» de carnero en chuletas	4	»	»	»	»	
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	
» de cordero	»	»	»	»	»	
Tocino salado	2,40	»	»	»	»	
Jamón limpio	14	»	»	»	»	
» al corte	11	»	»	»	»	
Aceite superior — El Espinar	»	2,30	»	»	»	
Aceite superior — San Rafael	»	2,50	»	10	»	
» corriente	»	»	»	»	»	
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	
» corrientes	1	»	»	»	»	
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	
» núm. 5	90	»	»	»	»	
» núm. 1	80	»	»	»	»	
Azúcar terrón F. F.	»	»	»	»	»	
» P. G.	1,90	»	»	»	»	
» blanca molida	1,75	»	»	»	»	
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	
» 2.ª	2	»	»	»	»	
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	
Patatas — El Espinar	25	»	»	»	05	
Patatas — San Rafael	»	»	»	»	»	
Huevos, docena	»	»	»	»	»	
Pan	60	»	»	»	»	
Leche	»	60	»	»	»	
Carbón, quintal métrico	»	»	»	»	»	
» antracita	»	»	»	»	»	
» encina	»	»	»	»	»	
» cok	»	»	»	»	»	

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes la Dirección general de Abastos.

Segovia, 5 de Abril de 1927.

El Gobernador civil, Presidente,
Antonio Mazarrasa

IMPRENTA PROVINCIAL